Alcaldía
de Yumbo

OTRO SI No. 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No. 104.10.07.115-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y ANDRES FELIPE ASTUDILLO BROCHERO

CONTRATO No.:	104.10.07.115-2024
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO
VALOR INICIAL:	CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($40.850.00)
CONTRATISTA:	ANDRÉS FELIPE ASTUDILLO BROCHERO
SUPERVISOR:	ADRIANA PATRICIA SUAREZ SALAZAR – Profesional Universitario
FECHA DE INICIACIÓN:	22 de marzo de 2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL	31 de diciembre de 2024

Entre los suscritos, **ANDRES PEREZ ZAPATA**, mayor de edad, vecino del municipio de Yumbo, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 16.935.319 de Cali, en mi calidad de Director del Departamento Administrativo de Planeación e Informática, nombrado la resolución No. 307 del 19 de febrero de 2020 y el Acta de Posesión No. 022 del 20 de febrero de 2020, además acorde con el Decreto No. 259 de fecha 29 de diciembre de 2017, por una parte, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y ANDRES FELIPE ASTUDILLO BROCHERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.504.763 de Cali, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Otro sí No. 01 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 104.10.07.115-2024, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones**: A)** El veintiuno (21) de marzo de 2024, se suscribió entre el MUNICIPIO DE YUMBO y ANDRES FELIPE ASTUDILO BROCHERO, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 104.10.07.115-2024, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE

OTRO SI No. 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No. 104.10.07.115-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y ANDRES FELIPE ASTUDILLO BROCHERO

YUMBO", por un valor de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($40.850.00), y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, **B)** Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. 104.10.07.115-2024, de fecha veintiuno (21) de marzo de 2024, se encuentra a la fecha vigente y se ha procedido de acuerdo con el objeto contractual, así lo acreditan los informes presentados por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, **C)** Que de acuerdo a la cláusula "***TERCERA: PLAZO DE EJECUCION***", el plazo de ejecución del contrato se estableció a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio y hasta el día 31 de diciembre de 2024, **D)** El contrato se ha venido desarrollando de manera correcta y conforme a los presupuestos en este establecidos, pero teniendo en cuenta las necesidades del servicio presentadas en el Departamento Administrativo de Planeación e Informática, se requiere modificar la forma de pago, contenida en el ítem 2.4, la cual hace parte integral de la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios profesionales 104.10.07.115-2024, **E)** Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 adujo que: "*(…) la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*". **F)** Que La Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 MP Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub ha manifestado que ´´*por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros*, **G)** Que conforme a la necesidad descrita anteriormente y que una vez analizada la argumentación y por las anteriores consideraciones, las partes convienen celebrar el presente Otrosí No. 01, con el fin de modificar la forma de pago contenida en el ítem 2.4; la cual hace parte integral de la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios profesionales 104.10.07.115-2024, que se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** Modificar la CLAUSULA SEGUNDA del contrato, la cual se encuentra contenida en el ítem 2.4. VALOR Y FORMA DE PAGO de los estudios previos, la cual quedará así: CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($40.850.000). EL MUNICIPIO DE YUMBO pagará el valor del contrato en un (1) pago parcial por valor de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.150.000) y nueve (09) pagos parciales por valor

OTRO SI No. 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No. 104.10.07.115-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y ANDRES FELIPE ASTUDILLO BROCHERO

de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.300.000), cada uno. Los pagos se realizarán con la presentación del Acta de supervisión del contrato en la que se indique que se ha dado cumplimiento al objeto contractual y el pago de la seguridad social acorde a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otro sí se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

En constancia, se firma en Yumbo - Valle a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2024.

CONTRATANTE

ANDRES PEREZ ZAPATA
Director
Departamento Administrativo de Planeación e Informática

CONTRATISTA

ANDRES FELIPE ASTUDILLO BROCHERO
CC. 94.504.763 de Cali

Proyectó: Angelica Sanchez – Abogada Contratista